	ACTA COMITÉ TECNICO DE PATRIMONIO **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA CARTAGENA DE INDIAS**	**Acta No** **03**

Fecha:	**Lugar:**	**Hora de Inicio:**	**Hora de cierre:**
17 de febrero de 2021	Sede del IPCC y Jornada de teletrabajo. Plataforma Google Meet.	**3:00 PM**	**6:40 PM**

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE PATRIMONIO (Acuerdo 001 de 2003)

NOMBRE	**REPRESENTACION**	**ASISTENCIA**
Dr. Ausberto Coneo	Representante Alcalde Mayor de Cartagena de Indias	Asistió y presento renuncia
Arq. Howard Villarreal.	Representante de la Sociedad Colombiana de arquitectos	Asistio
Arq. Ricardo Zabaleta Puello.	Representante de Universidades.	Asistió(presidente E)
Ing. Jorge Rocha Rodríguez.	Representante de vecinos del Centro histórico.	Asistió
Dr. Jorge Dávila Pestana	Representante de la Academia de Historia de Cartagena	Asistió
Arq. Alfonso Cabrera Cruz	Secretario Técnico del Comité Técnico de Patrimonio Cultura.	Asistió
Pendientes	Representante de los Museos Históricos	Se recibió dupla, pendientes las hojas de vida de los postulados

INVITADOS

Abogado Emilio Molina	Asesor Jurídico IPCC	Asistio
Ing. Gustavo Villalba Ing Antonio Merlano	Edificio Torre del Reloj	Asistio
Dra Juliana Lopez	Proyecto de Marina en Centro de Convenciones	Asistio
Arq. Alberto Samudio	Proyecto de Marina en Centro de Convenciones	No Asistio
Arq. Juan Martinez	Proyecto de propuesta de Acondicionamiento y recuperación Casa Moneda y Bomba	Asistio
Arq. Mario Zapateiro	Acometida Eléctrica aires Acondicionas en baluarte San Lucas	No Asistio

GRUPO DE APOYO DEL IPCC PARA LOGISTICA DEL COMITE		
Arq. Claudia Rosales	Arquitecto Asesor de la División de patrimonio IPCC	Asistió
Arq. Irina Martínez Fonseca	Arquitecto Asesor de la División de Patrimonio IPCC	Asistió
Srta. Laura Daniela Penso	Asistente General Oficina de División de patrimonio IPCC	Asistió

	ORDEN DEL DIA
1	Lugar y hora de Reunión.
2	Llamado a Lista.
3	Verificación de quorum.
4	Lectura y aprobación del Acta Anterior
5	Revisión de proyectos y consultas radicados urgente en el transcurso de la emergencia sanitaria.

	RADICADOS URGENTES	OBSERVACIONES
5.1	Tema de pintura mural en el Centro Histórico	Consulta urgente por Tutela
	RADICACION	**UBICACIÓN DEL PROYECTO**
5.2	Proyecto de Heroica Marina Club	Barrio Getsemani Centro de Convenciones
5.3	Intervenciones en Edificio Torre del Reloj	Centro Histórico
5.4	Proyecto de propuesta de Acondicionamiento y recuperación Casa Moneda y Bomba	Centro Historico
5.5	Acometida Eléctrica aires baluarte San Lucas	Centro Historico
	6.Proposiciones y Varios: **7.Políticas aprobadas por comité** **8. Firmas**	
	DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
	1.Lugar de la Reunión Tercera Reunión Virtual realizada en la Ciudad de Cartagena de Indias por políticas de teletrabajo implementada mientras esta decretada la emergencia sanitaria, ampliada por el Sr Presidente de la Republica y por la Alcaldía de Cartagena conforme al Decreto 1077 donde se ordena aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Esta reunión se llevará a cabo a través de la plataforma virtual, *GOOGLE MEET* en el siguiente enlace: https://meet.google Hora: 3:00 pm a 6:00 pm	
	2.Llamado a lista. El secretario hace llamado a lista y verifica asistencia de 4 miembros de un total de 6, y se registra la asistencia de cada uno de los miembros.	
	3.Verificación de quorum. Se cuenta con la presencia de 4 miembros en total. Hubo Quorum.	

	4.Lectura y aprobación del Acta Anterior
	5. Presentación de proyectos A continuación, estos son las consultas y proyectos evaluados por Comité Técnico de Patrimonio y Cultura:
5.1	**TEMA DE MURALES EN EL CENTRO HUSTORICO**
	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 9 de febrero de 2021 Doctora: LUZ ESTELA PAYARES RIVERA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS Correo electrónico: j4cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co E.S.D. Asunto: Informe sobre los hechos que fundamentan la acción de tutela con radicado No RAD. 13001-40-03-004-2021-0081-00. Cordial saludo; Se dirige ante usted, con el respeto acostumbrado SAIA MARIA VERGARA JAIME, en calidad de directora general del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, con el fin de atender a su requerimiento y exponer ante su digno despacho los hechos y fundamentos de derecho, objetos de la acción de tutela de la referencia, los cuales relaciono así: TEMPORALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO Mediante auto de fecha 05 de febrero de 2021, el juzgado cuarto civil municipal de Cartagena, admite la acción de tutela interpuesta por interpuesta por FAVA FILMS SAS, representada por TATIANA FAVA BELCAMINO, contra la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, representada por el doctor WILLIAM DAU CHAMAT y el INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CARTAGENA (IPCC), representado por la Doctora SAIA VERGARA JAIMES o quien haga sus veces al momento de la notificación y otorga a la accionada un término un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa y contradicción, y de contestación a cada uno de los argumentos expuestos por el accionante, allegando toda la documentación que estimen pertinente. En consecuencia, como quiera que, el anterior proveído se notificó el día 08 de febrero de 2020, a la fecha de presentación de este escrito nos encontramos dentro del término legal para contestar 1. ANTECENDENTES

A través de diferentes peticiones, la Sra. **TATIANA FAVA BELCAMINO,** ha elevado ante nuestra DIVISIÓN DE PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA (IPCC), solicitudes reiterativas de permiso para la realización murales (Grafitis), en diferentes lugares del centro histórico de Cartagena de Indias, tales como: solicitud de pintura mural en el barrio Getsemaní, Calle 29 pared frente al restaurante Di Silvio, a través de petición con código de radicación EXT-AMC- 0065413 y en Getsemaní y el área deportiva frente el espíritu manglar, a través de petición EXT-AMC-20-0054604., solicitudes que, han sido resueltas como costa en oficios IPC-OFI-0000006-2021 de fecha 05 de enero de 2021, y IPC-OFI-0000130-2021 del 21 de enero de 2021, y notificadas a la peticionaria el pasado 21 de enero de 2021, a través del correo suministrado por la señora Tatiana Fava, como favaproduccciones@gmail.com.

Ahora bien, con el propósito de demostrar que, no existió ni existe, tal violación por parte de este Instituto de Patrimonio a los derechos fundamentales al trabajo y mínimo vital, dignidad humana, debido proceso, igualdad, de la señora Fava, abordaremos el siguiente hilo conductor: (i) De la solicitud de pintura mural (ii) Fundamentos de la respuesta del IPCC

II. CONSIDERACIONES

2.1 De la solicitud de pintura mural: la Sra. TATIANA FAVA BELCAMINO eleva en varias oportunidades las siguientes peticiones:

EXT-AMC-20-0054604: se solicita al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, información sobre el proceso de permisos, viabilidad y si tiene un costo la realización de dos murales (Grafitis) para el mes de diciembre referentes a el arte colombiano y aplicado a la industria a la sostenibilidad con base principal en Cartagena, ubicados en Getsemaní y el área deportiva frente el espíritu manglar.

EXT- AMC- 0065413: se solicita al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, permiso para la realización de dos murales (Grafitis), en el barrio Getsemaní, Calle 29 pared frente al restaurante Di Silvio.

2.2. Fundamentos de la respuesta del IPCC

El Instituto de Patrimonio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en cumplimiento de sus funciones entre ella la ordenada en el numeral 5 del art 31 del acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003, que consiste en (...) Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito; (...), a través de su división de patrimonio cultura, requirió a la peticionaria al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa patrimonial, con el fin de evitar incurrir en infracciones al patrimonio de nuestra ciudad, conforme a los siguientes fundamentos:

El artículo 55 del acuerdo 001 de 2003, consideró que el patrimonio inmueble del distrito está conformado por el Centro Histórico (del que forman parte los barrios de El Centro, San Diego, Getsemaní y su área de influencia) y su periferia norte, en consecuencia, toda vez que el inmueble objeto de la solicitud se encuentra ubicado en el barrio Getsemaní hace parte del conjunto de bienes propios del centro histórico de Cartagena, este último, considerado como monumento nacional, incluyendo " las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidos casas y construcciones históricas, en los ejidos, muebles etc., incluidos en el perímetro que tenían éstas

poblaciones durante los Siglos XVI, XVII, XVIII "., en virtud a la expedición de la ley 163 del 30 de diciembre de 1959.

En ese marco, el art 38 del decreto 763 de 2009, ha definido a la intervención de BIC como "*...todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento,*

desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este existe.

La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

En el mismo sentido el art 39 ha previsto la autorización previa como presupuesto indispensable para intervenir, y ha dicho:

Artículo 39. Autorización. *Toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria (Subraya fuera de texto).*

Bajo ese entendido, siendo la pintura mural un tipo de intervención, requiere previamente concepto favorable que emite el comité técnico de patrimonio, de acuerdo a las funciones asignadas en los numerales 4 y 5 del artículo 9 del acuerdo 001 de 2003, que expresa: *ARTICULO 9: FUNCIONES: Son funciones del Comité Técnico de Patrimonio, las siguientes: (...) 4. Emitir concepto previo sobre todo tipo de intervenciones en los bienes inmuebles y espacios públicos del Centro Histórico y en los inmuebles catalogados de la Periferia Histórica; 5. Emitir concepto previo sobre todo tipo de intervenciones en los bienes muebles catalogados como bienes de interés cultural del distrito; (...).*

Como quiera que, los proyectos de pintura mural (grafitis) de la tutelante no cuentan con el concepto favorable del comité. Razón a lo expuesto, se adjuntó con los oficios IPC-OFI-0000006-2021 de fecha 05 de enero de 2021, y IPC-OFI-0000130-2021 del 21 de enero de 2021, formato en el que se relacionan los documentos que, la señora Fava debe remitir con destino a esta dependencia, con el objeto de que dicho comité evalúe su solicitud. Dentro de las mismas respuestas, se le reiteró a la peticionaria que, en cumplimiento a la normatividad patrimonial, NO podrá iniciarse dicha intervención, sin que la misma cuente con el Concepto previo favorable del comité técnico de patrimonio histórico y cultural.
En ese marco, el requerimiento no implica una decisión que, otorgue o niegue los permisos a Fava Belcamino, máxime si se tiene en cuenta que, tal y como se indicó en líneas anteriores, la expedición de permiso se encuentra en cabeza del Comité Técnico de Patrimonio, como autoridad competente. En tal virtud, me permito elevar las siguientes razones de derecho:

III. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA, POR NO DEMOSTRAR EL CARÁCTER SUBSIDIARIO DE LA MISMA

Ha dicho, la H. Corte Constitucional, en sentencia **T-375/18,** que el principio de subsidiariedad, conforme al artículo 86 de la Constitución, implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sobre el carácter subsidiario de la acción, la Corte ha señalado que "*permite reconocer la validez y viabilidad de los medios y recursos ordinarios de protección judicial, como dispositivos legítimos y prevalentes para la salvaguarda de los derechos*". Es ese reconocimiento el que obliga a los asociados a incoar los recursos jurisdiccionales con los que cuenten para conjurar la situación que estimen lesiva de sus derechos.

En otras palabras, las personas deben hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que el sistema judicial ha dispuesto para conjurar la situación que amenaza o lesiona sus derechos, de tal manera que se impida el uso indebido de este mecanismo constitucional como vía preferente o instancia judicial adicional de protección.

No obstante, como ha sido reiterado por la jurisprudencia constitucional, el presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela, debe analizarse en cada caso concreto. Por ende, en aquellos eventos en que existan otros medios de defensa judicial, esta Corporación ha determinado que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad.

(i) cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es **idóneo y eficaz** conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como **mecanismo definitivo**; y,

(ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un **perjuicio irremediable**, caso en el cual la acción de tutela procede como **mecanismo transitorio**.

En cuanto a la primera hipótesis, que se refiere a la idoneidad del medio de defensa judicial al alcance del afectado, se tiene que ésta no puede determinarse en abstracto sino que, por el contrario, la aptitud para la efectiva protección del derecho debe evaluarse en el contexto concreto. El análisis particular resulta necesario, pues en éste podría advertirse que la acción ordinaria no permite resolver la cuestión en una dimensión constitucional o no permite tomar las medidas necesarias para la protección o restablecimiento de los derechos fundamentales afectados

Ahora bien, en cuanto a la segunda hipótesis, cabe anotar que su propósito no es otro que el de conjurar o evitar una afectación inminente y grave a un derecho fundamental. De este modo, la protección que puede ordenarse en este evento es temporal, tal y como lo dispone el artículo 10º del Decreto 2591 de 1991, el cual indica: *"[e]n el caso del inciso anterior, el juez señalará expresamente en la sentencia que su orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado".*

Bajo ese entendido señora jueza, la acción de tutela procede como mecanismo definitivo, cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz, no podría la accionante entrar a determinar si el mecanismo dispuesto para la consecución de su permiso de pintura mural cumple con los presupuestos de idoneidad y eficacia, cuando a pesar de conocer el proceso de permiso, no se ha allegado los documentos necesarios para tal fin.

Ahora bien, podría proceder de manera transitoria para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, pero este perjuicio debe ser probado de manera si quiera sumaria, en tal virtud, no obra dentro de la referida acción elementos de prueba que determinen este tipo de perjuicios, Maxime si se tienen en cuenta que, sobre este tipo de perjuicios ha dicho la Corte[1] que "No basta cualquier perjuicio, se requiere que éste sea grave, lo que equivale a la gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona. La gravedad obliga a basarse en la importancia que el orden jurídico concede a determinados bienes bajo su protección, de manera que la amenaza a uno de ellos es motivo de actuación oportuna y diligente por parte de las autoridades públicas. Luego no se trata de cualquier tipo de irreparabilidad, sino sólo de aquella que recae sobre un bien de gran significación para la persona, objetivamente. Y se anota la objetividad, por cuanto la gravedad debe ser determinada o determinable, so pena de caer en la indefinición jurídica, a todas luces inconvenientes[2]".

En virtud a lo anterior, dicha excepción al requisito de subsidiariedad exige que se verifique:

(i) una afectación inminente del derecho -elemento temporal respecto del daño-;

(ii) la urgencia de las medidas para remediar o prevenir el perjuicio irremediable;

(iii) la gravedad del perjuicio -grado o impacto de la afectación del derecho-;

(iv) el carácter impostergable de las medidas para la efectiva protección de las garantías fundamentales en riesgo.

Toda vez que, no existe violación de los derechos fundamentales, al trabajo y mínimo vital, dignidad humana, debido proceso, igualdad de la peticionaria, ni siquiera prueba sumaria que demuestren la violación de los mismos, o que demuestre la existencia de una afectación inminente del derecho -elemento temporal respecto del daño, la urgencia de

---

[1] *SENTENCIA T 136/2010*

las medidas para remediar o prevenir el perjuicio irremediable; la gravedad del perjuicio - grado o impacto de la afectación del derecho-; y el carácter impostergable de las medidas para la efectiva protección de las garantías fundamentales en riesgo. Solicito señora Jueza, se sirva declarar como improcedente la acción constitucional 13001-40-03-004-2021-0043-00, impetrada por FAVA FILMS SAS, representada por TATIANA FAVA BELCAMINO, contra la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, representada por el doctor WILLIAM DAU CHAMAT y el INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CARTAGENA (IPCC), representado por la Doctora SAIA VERGARA JAIMES y en consecuencia se deniegue el amparo solicitado, toda vez que, no cumple con el principio de subsidiariedad para lo de su procedencia

PRUEBAS

Me permito aportar como pruebas, las siguientes:

Primero: Oficio IPC-OFI-0000006-2021 de fecha 05 de enero de 2021.

Segundo: Oficio IPC-OFI-0000130-2021 del 21 de enero de 2021.

Tercero: Constancia de notificación del oficio IPC-OFI-0000006-2021, a la peticionaria el pasado 21 de enero de 2021, a través del correo suministrado por la señora Tatiana Fava, como favaproduccciones@gmail.com.

Cuarto: Constancia de notificación del oficio IPC-OFI-0000130-2021, a la peticionaria el pasado 21 de enero de 2021, a través del correo suministrado por la señora Tatiana Fava, como favaproduccciones@gmail.com.

Quinto: Formato de requisitos para la presentación de proyectos de intervención ante comité técnico de patrimonio.
No siendo más, el objeto de la presente.*
* Oficio IPC-OFI-0000280-2021.

Comité declara que estos actos de intervención de pintura mural, grafittis etc. afectan el patrimonio y por tanto pintar los muros de las fachadas de las casas en el Centro Histórico, zona de influencia y periferia histórica va contra la ley aun si el mismo propietario del predio otorgara el permiso este debe respetar la ley de cultura. Comité se pronuncia que este tipo de intervenciones es ilegal y no esta permitido que en los inmuebles patrimoniales ya sean casas, monumentos, iglesias exista algún tipo de expresión artística en los muros por lo que se ratifica que la pintura mural en el Centro Histórico esta prohibida ya que el Centro Histórico no fue construido para eso y tampoco es galería de arte. Esta norma deberá estar contemplada en el Pemp como ley que reglamente este tipo de intervención ya que estaba sucediendo que los artistas plásticos solicitaban permiso para exhibir de manera temporal sus murales pero luego quien gasta la pintura para quitar las expresiones temporales? el barrio de Getsemani esta sitiado de toda una serie de murales y expresiones artísticas que están afectando el bien patrimonial.

Algunos ejemplos de grafitis y murales sin control en el Centro Histórico

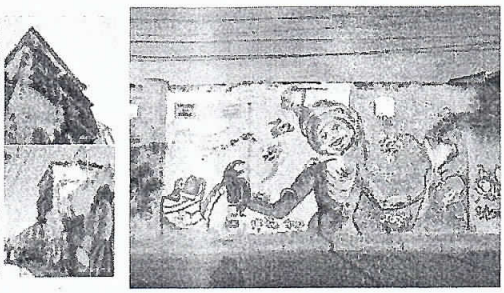
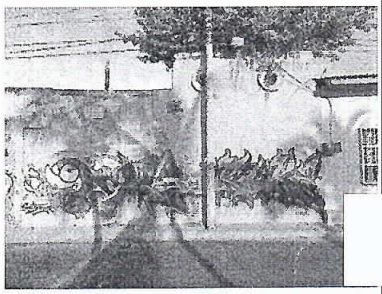

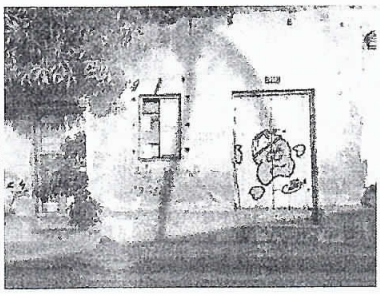
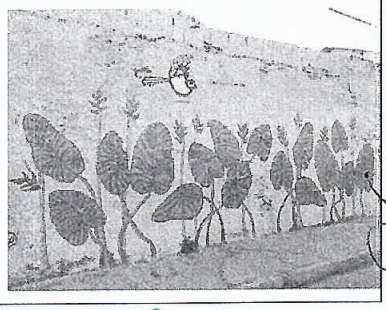

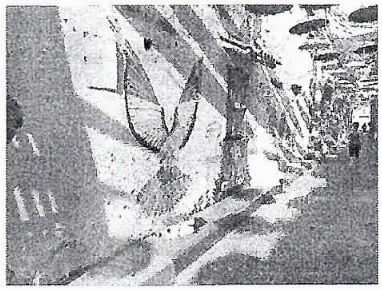
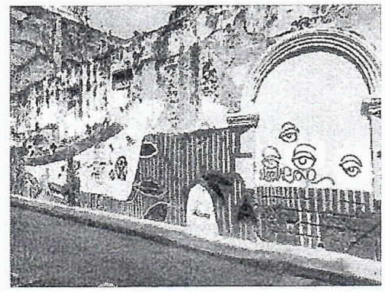
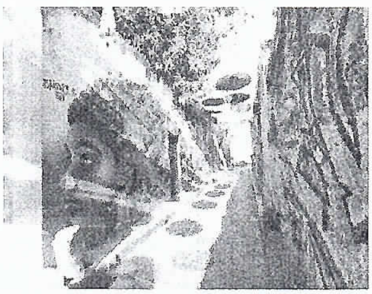
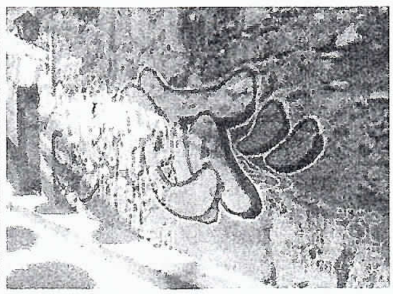

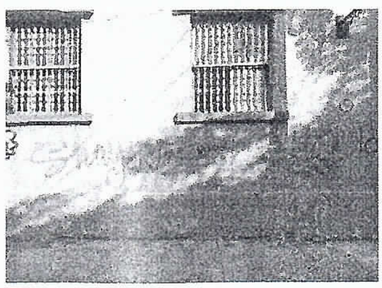

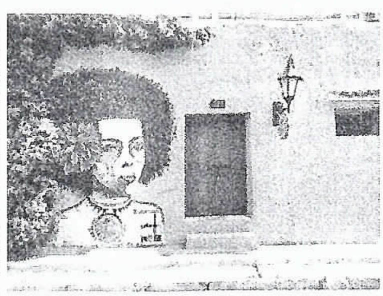

5.2	**SOLICITUD DE AREA DE CONCESION MARITIMA PARA PROYECTO DE HEROICA SAS MARINA CLUB BARRIO GETSEMANI CALLE DEL ARSENAL CALLE 24 No 8-344 CENTRO DE CONVENCIONES BAHIA DE LAS ANIMAS. PRESENTO JULIANA LOPEZ BERMUDEZ**
	Cartagena de Indias desde las épocas de la colonia, se encuentra intrínsecamente vinculada a las actividades náuticas gracias a su privilegiada posición geográfica. La industria náutica en Colombia viene creciendo de manera significativa, por lo cual es necesario que la ciudad cuente con una infraestructura moderna y adecuada para recibir este importante flujo de embarcaciones que representan ingresos para la economía local, impulsando el turismo y la generación de empleo. Para contribuir al crecimiento gradual y sostenible del turismo náutico y marítimo en la región y al fortalecimiento de la capacidad competitiva de la ciudad, el Grupo Heroica S.A.S. como operador del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias(CCCI) ha decidido desarrollar el proyecto de una Marina en el cual se relaciona el área marítima en solicitud para la concesión y el detalle descriptivo de la obra. Este proyecto consiste en la concesión marítima sobre un área de 19.669,77 m2 para la construcción de la Heroica Marina Club, una marina de alto nivel con los máximos estándares de calidad, y proveer atracaderos ideales para embarcaciones de hasta 150 pies de esloras, convirtiendo al CCCI en el primer Centro de Convenciones de Suramérica con un pabellón náutico en el que sea posible la realización de eventos con exhibición de botes y embarcaciones tanto de fabricación nacional como internacional, y la prestación del servicio de atraque a embarcaciones que circulan por el Caribe, una alternativa para el sector náutico que actualmente presenta problemas de oferta en la ciudad. La puesta en marcha de estas obras representa la oportunidad para impulsar la actividad marítima de la ciudad y así mismo contribuir al desarrollo de la infraestructura y recuperación paisajista de este sector a través de una marina moderna que cumpla altos estándares de calidad y que rescate la vocación histórica de este importante espacio de la ciudad. El área de influencia del proyecto cuenta con un importante flujo vehicular ya que colinda con la calle 24 y la Avenida Blas de Lezo además, se cuenta con un parqueadero de uso público con más de 150 puestos de parqueo que garantiza el flujo normal del tráfico. De igual forma, se cuenta con un importante flujo de taxis y estaciones de servicio de transporte público del Transcaribe ubicadas a 300 metros del área En cuanto a los puestos de parqueaderos, la marina tiene proyectado 41 puestos de atraque, de contar con un lleno total, es decir los 41 puestos de atraque, se requerirá de una disponibilidad del 30% en estacionamientos, es decir de 12 parqueaderos, lo cual es ampliamente viable con la cantidad de parqueaderos de la zona. Es imprescindible para el desarrollo del proyecto, la concesión sobre un área marítima de 19.669,77 m2 correspondiente a la del polígono en rojo que esta en la figura 1. Esta marina se construirá en materiales de alta calidad como el aluminio marino T6 que asegura una larga vida util superior a otros tipos de muelles convencionales. Para este proyecto, se prevé la construcción de 41 puestos de atraques para embarcaciones medianas y grandes, los cuales estarán distribuidos en tres muelles flotantes conectados mediante una pasarela de reparto. De igual forma, se proyecta la construcción de un área social y un área administrativa. El Muelle I está proyectado a ser construido con perfiles de aleación de aluminio marino y con pisos de madera de la especie cumarú, fijado mediante pilotes hincados y vigas en acero galvanizado con rodillos deslizantes. Este muelle está conformado por un pantalán flotante con medidas de 56 m de largo y un ancho de 3 m. En la parte final de este pantalán se instalará perpendicularmente otro pantalán para formar una "T", con medidas de 32 m de largo y 3 m de ancho.

En este muelle se proyecta la instalación de 4 fingers para proporcionar puntos de amarre para cada espacio de atraque y tendrán medidas de 12 m por 1 m. Al final de cada finger se instalará un pilote el cual estará sujetado a este mediante una anilla con el fin de proporcionar más estabilidad en el atraque de las embarcaciones.

El área total superficial proyectada para este nuevo muelle es de 312 m2 (Figura 2) y se podrán atracar hasta 11 embarcaciones de 150 pies de eslora.

El Muelle II está proyectado a ser construido con perfiles de aleación de aluminio marino y con pisos de madera de la especie cumarú, fijado mediante pilotes hincados y vigas en acero galvanizado con rodillos deslizantes. Este muelle está conformado por un pantalán flotante con medidas de 48 m de largo y un ancho de 3 m. En la parte final de este pantalán se instalará perpendicularmente otro pantalán para formar una "T", con medidas de 16 m de largo y 3 m de ancho.

En este muelle se proyecta la instalación de 5 fingers flotantes para proporcionar puntos de amarre para cada espacio de atraque y tendrán medidas de 8 m por 0,8 m.

El área total superficial proyectada para este nuevo muelle es de 224 m2 (Figura 3) y se podrán atracar 12 embarcaciones de 45 pies de eslora y una embarcación de 70 pies.

El Muelle III está proyectado a ser construido con perfiles de aleación de aluminio marino y con pisos de madera de la especie cumarú, fijado mediante pilotes hincados y vigas en acero galvanizado con rodillos deslizantes.

Este muelle está conformado por un pantalán flotante con medidas de 48 m de largo y un ancho de 3 m. En la parte final de este pantalán se instalará perpendicularmente otro pantalán para formar una "T", con medidas de 32 m de largo y 3 m de ancho.

En este muelle se proyecta la instalación de 6 fingers de 8 m por 0,8 m y un finger de 12 m por 1m para proporcionar puntos de amarre para cada espacio de atraque.

Muelle	Eslora (m)	No. De Puestos de Atraque
Muelle I	30	10
	43	1
Muelle II	13	13
	21	1
Muelle III	13	12
	30	3
	43	1
	TOTAL	41

Tabla 6. Puestos de atraque por zona y muelle

Tipo	No. De Puestos
Embarcaciones Mayores (>21 m)	16
Embarcaciones Menores (13 m)	25

Tabla 7. Puestos de atraque por tipos de embarcación.

Comité técnico de Patrimonio considera que este proyecto requiere mayor estudio de la documentación y de las resoluciones suministradas. Por tanto, **NO EMITE CONCEPTO** pues se debe analizar detalladamente todo el contenido del mismo además que deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Que tanto afectará a la zona arqueológica ya que el primer muelle estará cercano a los vestigios del Baluarte de Santa Isabel y del Reducto.

- Que tipo de embarcaciones van a atracar en el muelle, Cuál será la altura y la capacidad de carga de estas embarcaciones ya que esto podría afectar el paisaje natural de la bahía y este paisaje no se puede privatizar ya que si es un proyecto para la ciudad debe beneficiar a la población.

Lo que existe actualmente

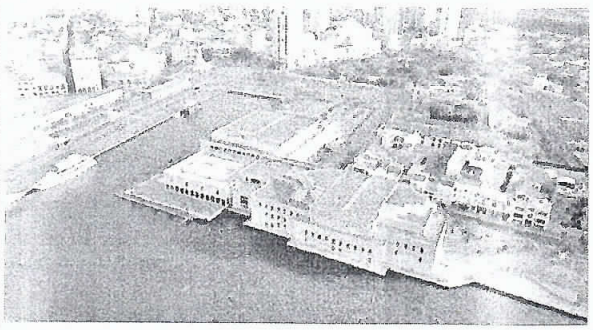

La propuesta de la Heroica Marina Club

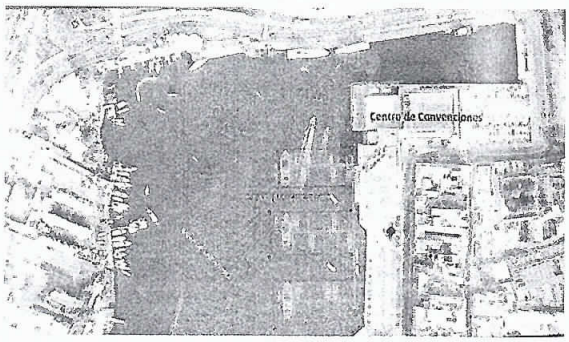

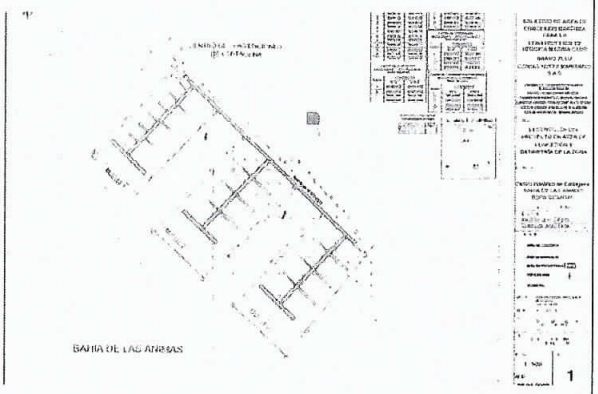

5.3	**INTERVENCIONES EN EDIFICIO TORRE DEL RELOJ PRESENTO ING CARLOS VILLALBA, ING. ANTONIO MERLANO**

ANTECEDENTES

El edificio El edificio Torre del Reloj, es una edificación localizada en el centro de la ciudad, constituida de 6 pisos y construida con muros estructurales de la época de la colonia; es decir, conformada por mampostería simple sin refuerzo vertical y horizontal con bloques de arcilla tipo tolete que presenta en la actualidad un proceso de deterioro estructural basados en las condiciones de inseguridad que han sido reportadas por sus usuarios, especialmente en el nivel 1 donde los muros de reforzamiento existentes presentan agrietamientos sobre la trayectoria de los aceros de refuerzo, indicando un proceso de corrosión sobre estos elementos metálicos.

La edificación se identifica como una estructura tridimensional, donde la responsabilidad estructura está sobre muros que sostienen las losas de entrepiso y los balcones.

La vista frontal de la fachada muestra que esta edificación está completamente adosada a las construcciones aledañas. Igualmente, que los niveles de placas de pisos presentan alturas variables observándose una distancia desigual entre los balcones que se identifican sobre la fachada existente. Esto indicaría que la estructura original tendría un número menor de niveles y se han generado remodelaciones donde han surgido placas de entrepiso intermedias entre los niveles de entre piso original.

Esta zona de la ciudad presenta un riesgo de inundación muy alto debido al aumento de las mareas y los drenajes de aguas lluvias que han perdido eficiencia con la presencia de los niveles de mareas en algunas épocas del año sobre la plaza de los coches y la plaza de la Aduana. Igualmente, se observa que los pisos en el primer nivel presentan una sobre elevación indicando que los efectos de cambio en las mareas producen un exceso de humedad sobre los pisos y la presencia de láminas de agua o espejos de agua sobre la base de los muros de primer nivel de la edificación.

Se realiza un estudio patológico del edificio que tiene mas de 50 años por tanto tiene elementos que se han deteriorado, se hace un levantamiento piso por piso con las observaciones y detalles que presenta.

La inspección inicial de los muros del primer piso, muestra un proceso de corrosión avanzado sobre tres muros que se identifican como la fachada sobre el portal de los dulces, y dos ejes adicionales en la misma dirección de la fachada pero que presentan una distribución no paralela entre ellos.

Se realizo un estudio de la patología estructural con el fin de determinar las propiedades de resistencia de los muros del primer piso, y basados en las características de esfuerzo deformación, definir las recomendaciones de reparación de los muros que están presentando fallas por corrosión de los aceros sobre los concretos reforzados y determinar las condiciones estructurales actuales de cada piso y suministrar las recomendaciones necesarias para su posible repotenciación.

Cubierta sobre primer piso (primera losa)

losa aérea armada entre los ejes (1-3) - (A-I), tipo colonial con listones y entramados en madera en aparente buen estado. No se observa fracturas ni variación importante en las dimensiones de los listones. Como en todos los casos, el apoyo es en mampostería simple. Entre los ejes (3-9) - (A-I) se encuentra losa en concreto con vigas descolgadas en dimensiones variadas; dadas las dimensiones de alguna de las vigas, se asumen como encamisada en época anterior. Se observan algunas fisuras imputables a procesos corrosivos. Muros macizos en mampostería tipo ladrillo militar que presentan revestimiento (encamisado) en concreto reforzado con falla generalizada por corrosión del refuerzo y el consecuente desprendimiento y fracturación del hormigón.

A nivel de fachada, en los arcos, se observan fisuras verticales e inclinadas desde la parte inferior de estos que indican fractura en su composición. Los dinteles originales en madera han sido reemplazados
por losas macizas en concreto reforzado, apoyadas sobre el encamisado previo de los muros.

Cubierta sobre el mezzanine (segunda losa)

Fisuras menores por corrosión en la parte de concreto y listones en madera con algunas fisuras aparentemente originales. Los muros internos que sirven de apoyo a los diferentes tipos y orientación de la losa descrita no muestran patologías apreciables. Se recomienda mantenimiento.

Cubierta sobre segundo piso (tercera losa)

Patologías relevantes por corrosión del acero de refuerzo y fisuras por esfuerzos internos que aparentemente han superado la capacidad portante de las vigas. Los muros internos no muestran patologías relevantes.

Se sugiere apuntalamiento preventivo en esta zona de la losa para evitar el avance de las fallas descritas.

Cubierta sobre tercer piso (Cuarta losa)

Patologías relevantes por corrosión del acero de refuerzo y desprendimiento del concreto tratadas en tiempo anterior con adición de vigas metálicas tipo IPE aledañas a los elementos tipo viga deteriorados. Los muros internos no muestran patologías relevantes.

El cielo raso presenta deterioro general por comején. Se sugiere mantenimiento preventivo a los perfiles metálicos para evitar procesos corrosivos.

Cubierta sobre cuarto piso (Quinta losa)

Patologías relevantes por corrosión del acero de refuerzo y desprendimiento del concreto sobre todo a nivel de vigas. Corrosión en las cerchas metálicas que sirven de sostén a la losa maciza descrita. Los muros internos no muestran patologías relevantes.

Se sugiere mantenimiento inmediato a las cerchas metálicas, recuperando las secciones de barras que hayan perdido parte de su sección original. Igualmente se sugiere intervención inmediata para las vigas que presentan fisuras importantes imputables a corrosión del acero de refuerzo (viga entre ejes 2'-7, aledaña al eje G).

Cubierta (superior a la quinta losa)

Cubierta en concreto reforzado que cubre un 50% del área y sobre la cual se encuentra una piscina, playa y zona húmeda.

Losa aérea en concreto reforzado con vigas descolgadas. No se observan patologías relevantes.

DIAGNOSTICO PATOLOGICO

Como se describió piso a piso, las patologías mostradas obedecen a procesos corrosivos en el acero de refuerzo con el consecuente desprendimiento del concreto de recubrimiento y las fisuras propias generadas por este fenómeno. Paralelamente se observa corrosión en los elementos metálicos tipo cerchas que sirven de sostén a la quinta losa. Se observan igualmente patologías por daños combinados entre corrosión y esfuerzos inadmisibles dentro de algunos elementos como las vigas descolgadas y riostras de la losa número 4.Como daño general sobre el sistema sostén del edificio (muros en mampostería simple), se observan fisuras diagonales aledañas al primer muro de carga transversal ubicado a nueve metros (9 mts) medidos desde la fachada correspondiente a los arcos externos. Estas fisuras junto con las horizontales encontradas en el piso del apartamento 402, paralela al mismo muro mencionado, y las verticales e inclinadas que se muestran en los arcos de la fachada externa, apuntan a causas de asentamiento diferencial generados por algún cambio en la capacidad portante del suelo bajo la edificación.

RECOMENDACIONES DE REHABILITACION

PISO 1

- Enchapetar los muros existentes de acuerdo al anexo, debido a la baja capacidad portante de ellos.
- Los dinteles originales en madera han sido reemplazados por losas macizas en concreto reforzado, apoyadas sobre el encamisado previo de los muros.
- Reforzar arcos fallados de acuerdo al anexo

PISO MEZZANINE

- Reemplazar los listones con problemas
- Tratamiento a la fisura por corrosión del concreto. Picar, retirar la corrosión de las barras con grata metálica y volver a fundir.

PISO 2

- Se sugiere apuntalamiento preventivo en esta zona de la losa para evitar el avance de las fallas descritas.
- Tratamiento a la fisura por corrosión del concreto. Picar, retirar la corrosión de las barras con grata metálica y volver a fundir.

PISO 3

- El cielo raso presenta deterioro general por comején. Se sugiere mantenimiento preventivo a los perfiles metálicos para evitar procesos corrosivos.

PISO 4

- Se sugiere mantenimiento inmediato a las cerchas metálicas, recuperando las secciones de barras que hayan perdido parte de su sección original. Igualmente se sugiere intervención inmediata para las vigas que presentan fisuras importantes imputables a corrosión del acero de refuerzo (viga entre ejes 2'-7, aledaña al eje G).

CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES (ING. TODIF TORRE RELOJ)

El nivel de riesgo del edificio es bajo, ya que la carga actuante sobre los muros es menor que la carga admisible que soporta la mampostería. El daño presentado por la corrosión de los aceros que conforman los muros que envuelven a los muros de la mampostería es irrelevante y no es nuevo. Se realizó un estudio de suelo con la firma GEOCONSULTAS por el ingeniero Julio Carmona, en la cual sugiere hacer inyecciones de cemento; cuyas especificaciones están en el informe de suelos para mejorar el suelo de las fundaciones. Estas inyecciones corresponden a una retícula en la primera planta de 1.0 x 1.0 metro con una profundidad de 6 metros.

Todas las especificaciones de estas inyecciones están relacionadas en el estudio de suelos. Anexo al informe se incluyeron los detalles estructurales para reforzar los arcos externos de la edificación.

El IPCC hace alusión a un estudio de vulnerabilidad sísmica el cual no aplica a este tipo de edificaciones como lo especifica la ley 400 de 1997, dicha ley refiere que es obligación para edificaciones tipo IV (edificaciones indispensables) en el artículo 54 del título X.

OBSERVAC. COMITE TECNICO:

Comité Técnico de Patrimonio argumenta que este edificio se fracturó en dos y se colocaron grapas en concreto a las fisuras, que el edificio originalmente tenía unos grandes estribos que fueron retirados desestabilizando la estructura además que ha sido sometido a cargas por adiciones de losas y se les han abierto vanos que debilitan los muros y no se le ha hecho una restauración

RECOMENDACIONES DE REHABILITACION

PISO 1

• Enchapetar los muros existentes de acuerdo al anexo, debido a la baja capacidad portante de ellos.

• Los dinteles originales en madera han sido reemplazados por losas macizas en concreto reforzado, apoyadas sobre el encamisado previo de los muros.

• Reforzar arcos fallados de acuerdo al anexo

PISO MEZZANINE

• Reemplazar los listones con problemas

• Tratamiento a la fisura por corrosión del concreto. Picar, retirar la corrosión de las barras con grata metálica y volver a fundir.

PISO 2

• Se sugiere apuntalamiento preventivo en esta zona de la losa para evitar el avance de las fallas descritas.

• Tratamiento a la fisura por corrosión del concreto. Picar, retirar la corrosión de las barras con grata metálica y volver a fundir.

PISO 3

• El cielo raso presenta deterioro general por comején. Se sugiere mantenimiento preventivo a los perfiles metálicos para evitar procesos corrosivos.

PISO 4

• Se sugiere mantenimiento inmediato a las cerchas metálicas, recuperando las secciones de barras que hayan perdido parte de su sección original. Igualmente se sugiere intervención inmediata para las vigas que presentan fisuras importantes imputables a corrosión del acero de refuerzo (viga entre ejes 2'-7, aledaña al eje G).

CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES DE LOS INGENIEROS EDIFICIO TORRE DEL RELOJ

El nivel de riesgo del edificio es bajo, ya que la carga actuante sobre los muros es menor que la carga admisible que soporta la mampostería. El daño presentado por la corrosión de los aceros que conforman los muros que envuelven a los muros de la mampostería es irrelevante y no es nuevo. Se realizó un estudio de suelo con la firma GEOCONSULTAS por el ingeniero Julio Carmona, en la cual sugiere hacer inyecciones de cemento; cuyas especificaciones están en el informe de suelos para mejorar el suelo de las fundaciones. Estas inyecciones corresponden a una retícula en la primera planta de 1.0 x 1.0 metro con una profundidad de 6 metros.

Todas las especificaciones de estas inyecciones están relacionadas en el estudio de suelos. Anexo al informe se incluyeron los detalles estructurales para reforzar los arcos externos de la edificación. El IPCC hace alusión a un estudio de vulnerabilidad sísmica el cual no aplica a este tipo de edificaciones como lo especifica la ley 400 de 1997, dicha ley refiere que es obligación para edificaciones tipo IV (edificaciones indispensables) en el artículo 54 del título X.

OBSERVACIONES DEL COMITÉ TECNICO

Comité Técnico de Patrimonio argumenta que este edificio se fracturo en dos y se colocaron grapas en concreto a las fisuras, que el edificio originalmente tenía unos grandes estribo que fueron retirados desestabilizando la estructura además que ha sido sometido a cargas por adiciones de losas y se les han abierto vanos que debilitan los muros y no se le ha hecho una restauración

integral sino que se le han venido efectuando intervenciones por fragmentos por tanto sino hay continuidad de muros ante una eventualidad sísmica como seria la respuesta de esta estructura. El edificio también se ha visto afectado por los rellenos recientes la cota original esta 80 cms por debajo, las bases de las columnatas están alterados por el relleno. Se considera que la cimentación que se le practique debe ser corrida ya que no existen columnas, sino que esta soportado sobre muros de cargas. Los ingenieros del edificio Torre del Reloj consideran que teniendo los micropilotes que estarán precavados no va a existir vibración ni sufrirá la estructura y se evita el problema de licuefacción y con la losa y los pilotes se tendrían varios factores de seguridad que garantizaran la estabilidad del edificio.

Por todo lo anterior Comité indica que desde el punto de vista estructural y teniendo en cuenta la ingeniería con pilotes planteada, luego de analizar los planos, detalles y estudios técnicos de la patología del edificio Torre del Reloj comité emite **CONCEPTO FAVORABLE** a las obras de cimentación y estabilización del edificio, con el apuntalamiento de la fachada. Se deja la recomendación que no se le ha hecho la restauración integral de todo el edificio Torre del Reloj.

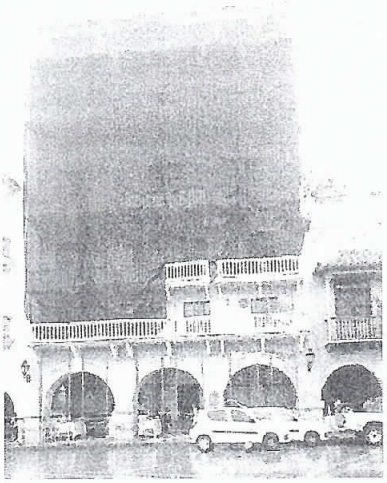

Fachada ed Torre del Reloj

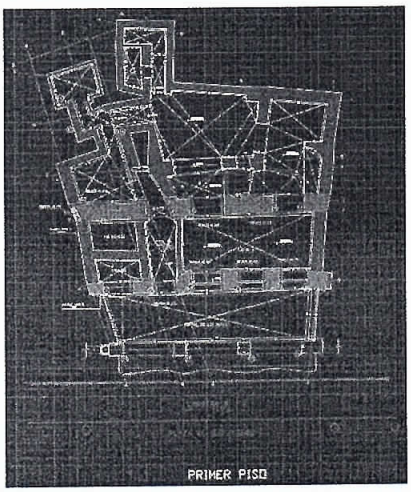

Planta del Primer Piso

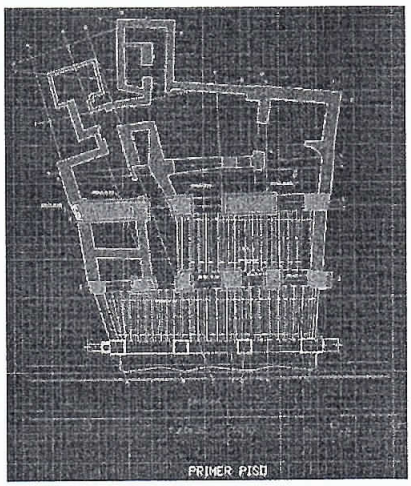

Planta estructural primer piso

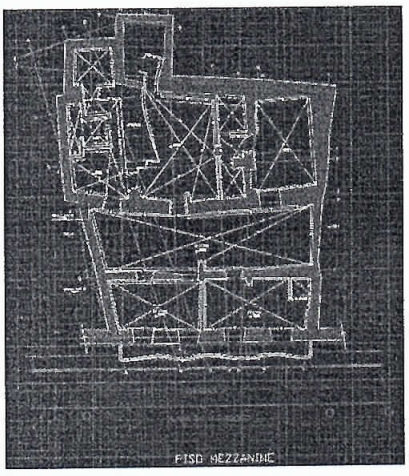

Planta Piso Mezzanine

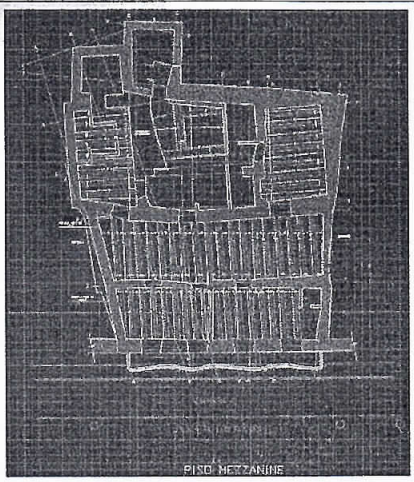

Planta estructural del Mezzanine

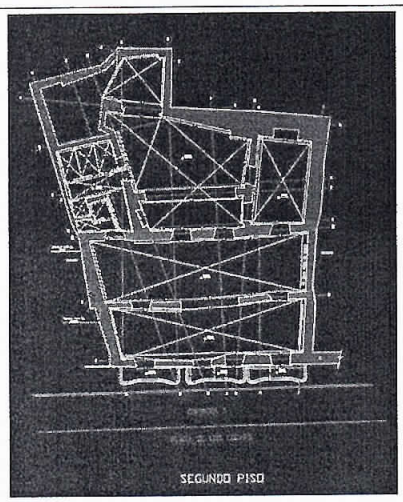

Planta del Segundo Piso

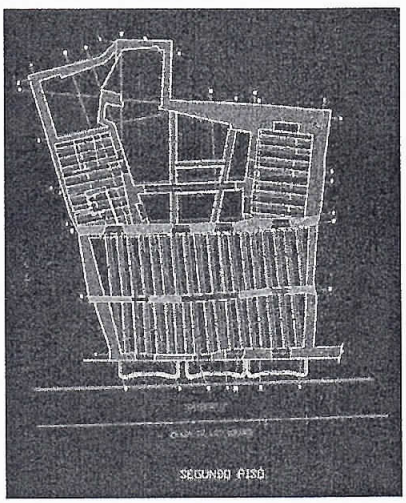

Planta estructural del Segundo Piso

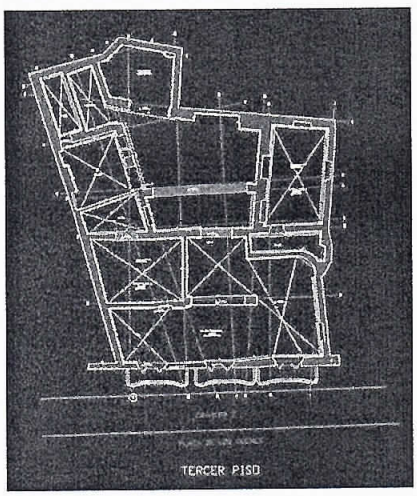

Planta del tercer Piso

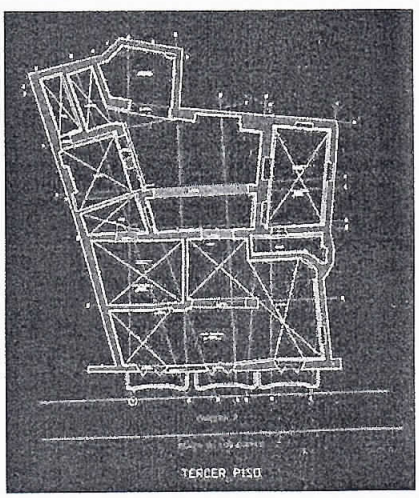

Planta del tercer Piso

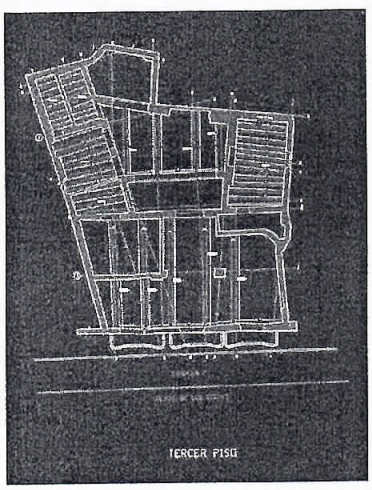

Planta estructural del Tercer Piso

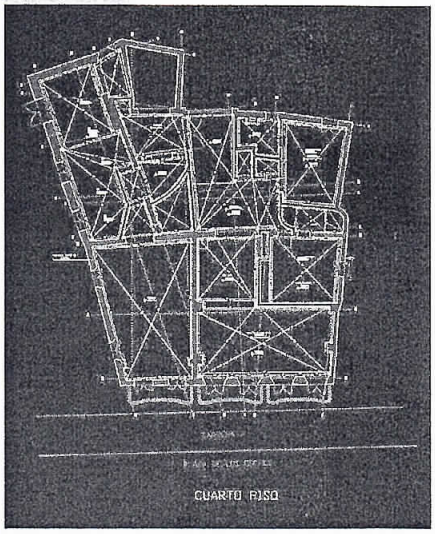

Planta del Cuarto Piso

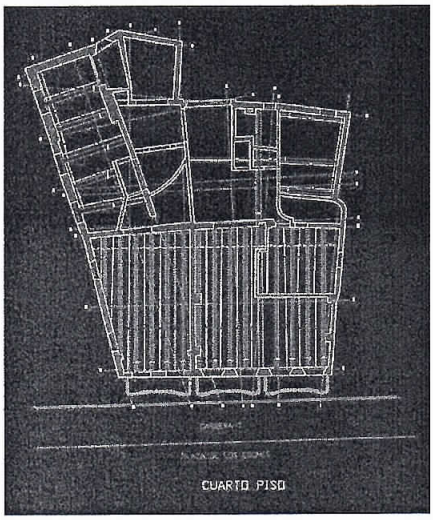

Planta Estructural del Cuarto Piso

Estado de la estructura antes de iniciar los trabajos de exploración

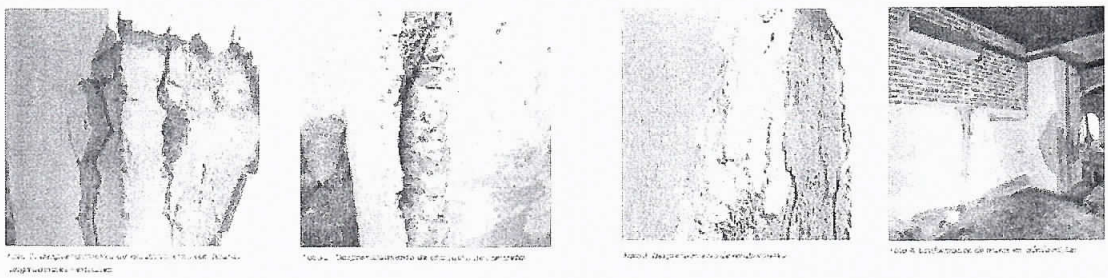

Estado de la estructura antes de las exploraciones

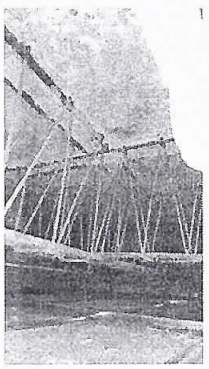

Foto 23. Cercha metálica

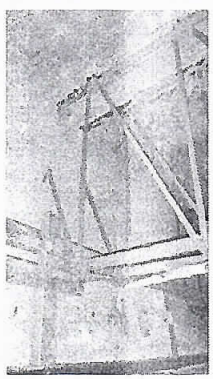

Foto 24. Cercha metálica

Detalles de las patologías de la estructuras

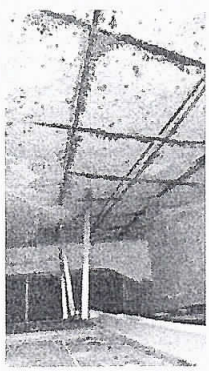

Corrosión de los aceros

5.4	**PROYECTO DE PROPUESTA DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN CASA MONEDA Y BOMBA BARRIO SAN DIEGO C36 N 7-155 APTO 1 PISO 2. MANZANA 95 PREDIO 21 SEGÚN MIDAS PRESENTO FERNANDO RODRIGUEZ LONDOÑO DE FEROLO ARQUITECTOS.**

El proyecto Casa Moneda y bomba se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. dentro del barrio San Diego esquina entre la calle de la Moneda y Calle de la Bomba. Según la reglamentación del POT pertenece a la tipología de Casa Alta (A) con categoría de intervención de RT F de Restauración de fachada y adecuación interna y uso de vivienda (residencial) El predio está identificado con Nro Matrícula: 060-147661 y Código Catastral: 13001010100950051904. El proyecto de acondicionamiento de la casa Moneda y Bomba busca retomar el carácter residencial que se conforma desde la época de la colonia, según la investigación que histórica, sin hacer mayor intervención a la estructura existente. La fachada no sufrirá cambios estructurales manteniendo la lectura arquitectónica actual y con la unificación de colores se busca contribuir al mejoramiento integral que el sector a través del desarrollo urbano ha presentado durante varios años. De acuerdo al crecimiento del comercio y la importancia de las calles de la moneda y de la bomba, el primer piso se configuró como unidades completamente independientes al segundo piso donde desde hace muchos años funcionan locales comerciales.
Ya en el segundo piso se encuentra el área donde se desarrollarán las adecuaciones para darle carácter residencial a la propiedad. Se evidencian Baldosas de cemento 20x20 con figuras, cielo raso de eternit con estructura de madera y carpintería en buen estado que se recuperará. el inmueble cuenta con un patio interno sin mayor aprovechamiento. La estructura tanto de muros como cubierta está en aparente buen estado.
La propuesta plantea darle el aspecto residencial, que con el tiempo se ha perdido, interviniendo puntos estratégicos de la casa "liberando" espacios y así permitir un mejor recorrido visual en el área. Los baños existentes se adecuaran para optimizar su uso y se genera un nuevo baño en la habitación continua al recibidor del segundo piso. La cubierta de teja de barro se mantiene intacta ya que no presenta deterioro en ninguna de sus partes. Se plantea el retiro de una cubierta de eternit a un agua donde se encontraban v equipos de aires acondicionados y antenas de tv. Esta cubierta se reemplaza por una placa de concreto aligerada que nos ayudará a ubicar los equipos de aire de manera ordenada y le dará un mejor aire al patio interior.

En la fachada no se hace ningún tipo de modificación, se plantea un acabado uniforme, inexistente hoy día entre los dos pisos, para mejorar la imagen urbana del sector. Toda la carpintería se restaura para mantener el lenguaje arquitectónico que a través del tiempo a enriquecido el inmueble y la imagen misma del sector.

Por lo anterior y con el cumplimiento de los requisitos formales y luego de analizar los planos y habiendo estudiado su contenido, el Comité Técnico de Patrimonio emite **CONCEPTO PREVIO DESFAVORABLE** y se le hacen las siguientes observaciones:

1. En la propuesta presentada se platea eliminar la baranda en alfarería existente, si bien en este espacio el propietario del inmueble del primer piso ha cerrado el vacío del patio central, en la propuesta se plantea instalar un deck en madera que permite la ventilación del predio inferior que hace parte de la misma unidad de intervención, sin embargo, comité considera se debe conservar la baranda por su valor arquitectónico.

2. En la fachada principal solo se realizan propuestas en las áreas que corresponden al segundo piso del predio en referencia, Comité solicita que se proponga la restitución de la unidad de intervención con relación al color de la fachada y en lo posible tendientes a la recuperación de la lectura original del inmueble incluyendo al predio del primer piso cuya unidad de intervención se ha visto afectada aun cuando sean predios de propietarios diferentes esta unidad de intervención del inmueble se debería recuperar.

Localización

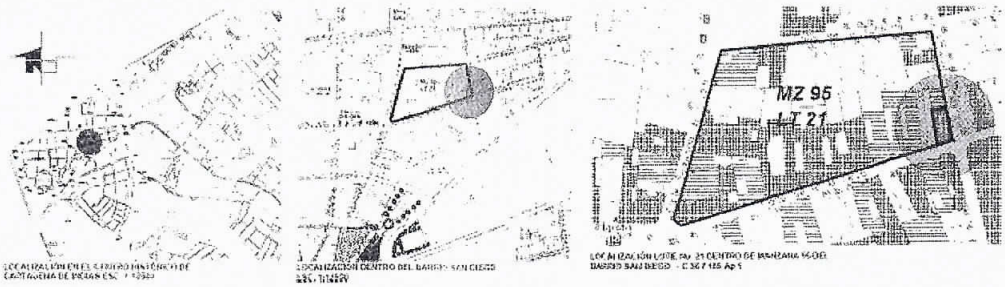

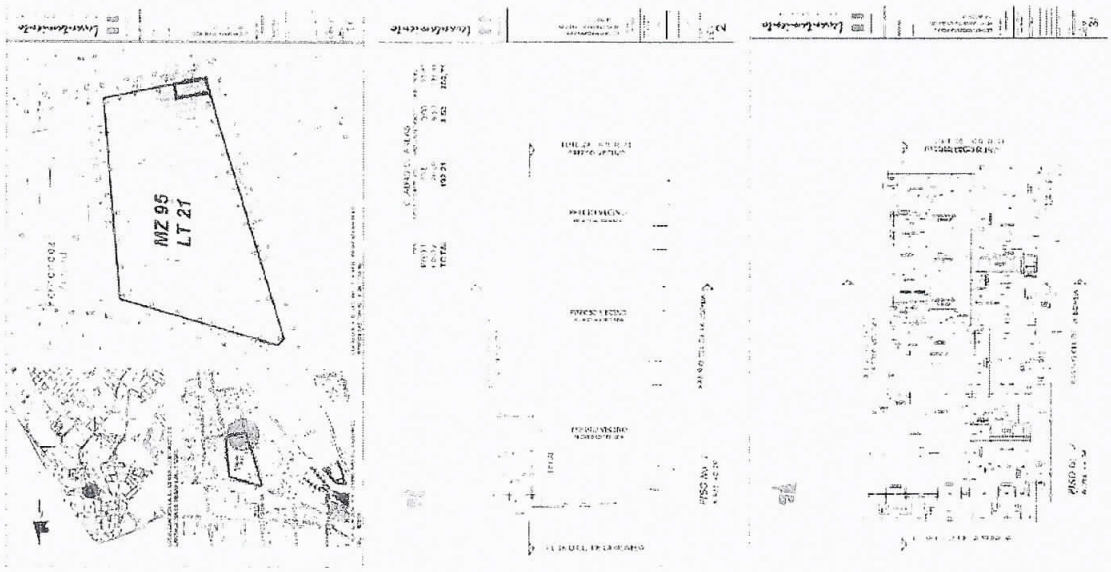

CUADRO DE AREAS

ITEM	AREA CONSTRUIDA	AREA BALCONES	AREA TOTAL
PISO 1	13.83	0.00	13.83
PISO 2	178.38	8.50	186.88
TOTAL	192.21	8.50	200.71

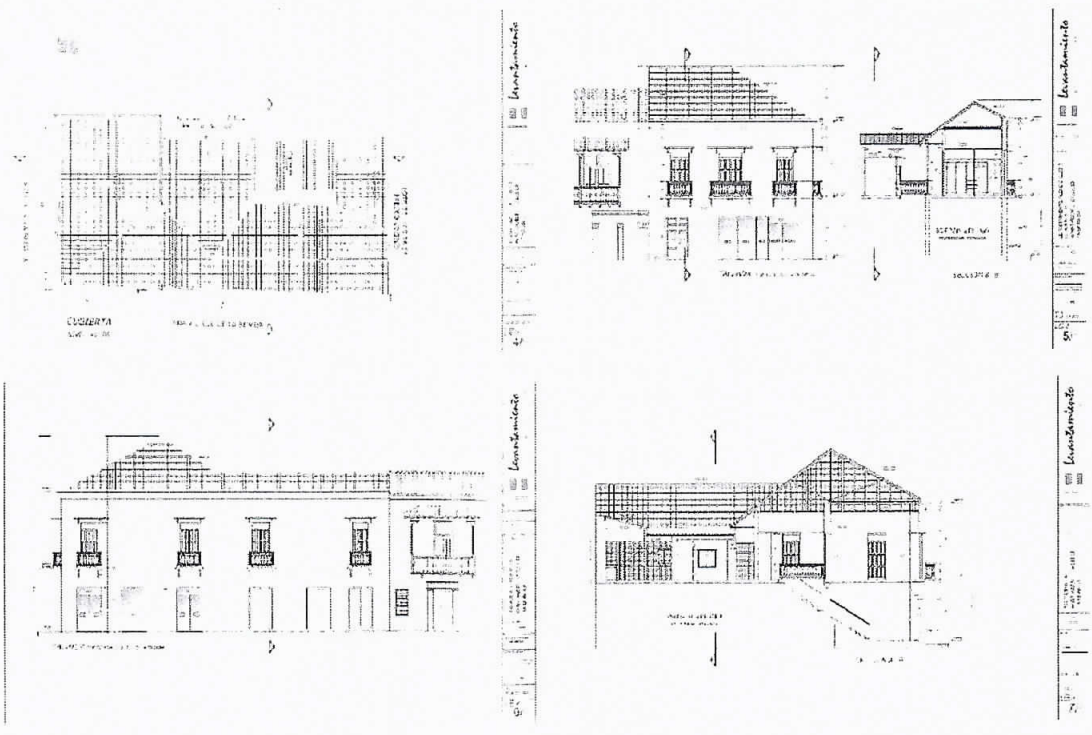

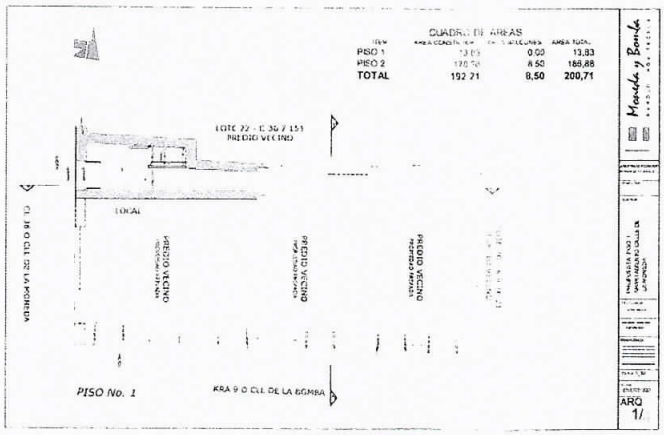
CUADRO DE AREAS
PISO 1 13,83 0,00 13,83
PISO 2 178,54 8,50 186,88
TOTAL 192,21 8,50 200,71
LOTE 22 - C 36 / 151
PREDIO VECINO
LOCAL
PREDIO VECINO
PREDIO VECINO
PREDIO VECINO
CL 36 O CLL DE LA MONEDA
PISO No. 1
KRA 9 O CLL DE LA BOMBA
Morales y Bonilla
ARQ 1/

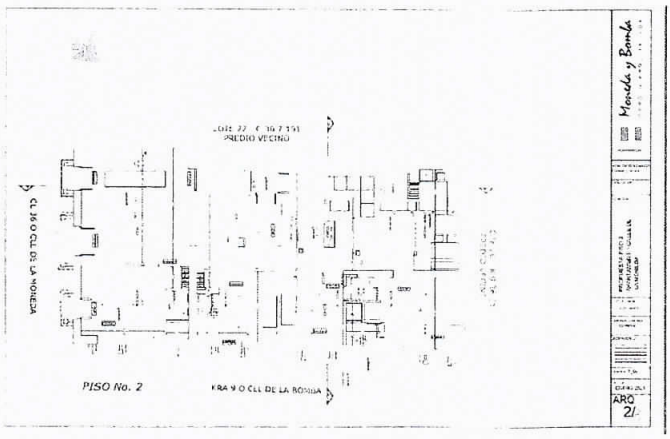
LOTE 22 - C 36 / 151
PREDIO VECINO
CL 36 O CLL DE LA MONEDA
PISO No. 2
KRA 9 O CLL DE LA BOMBA
Morales y Bonilla
ARQ 2/

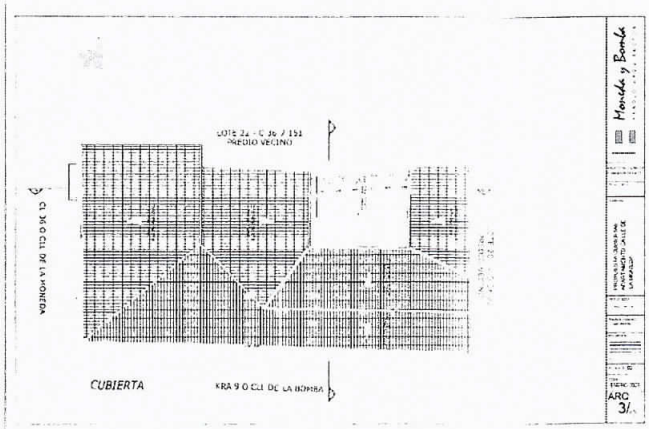
LOTE 22 - C 36 / 151
PREDIO VECINO
CL 36 O CLL DE LA MONEDA
CUBIERTA
KRA 9 O CLL DE LA BOMBA
Morales y Bonilla
ARQ 3/

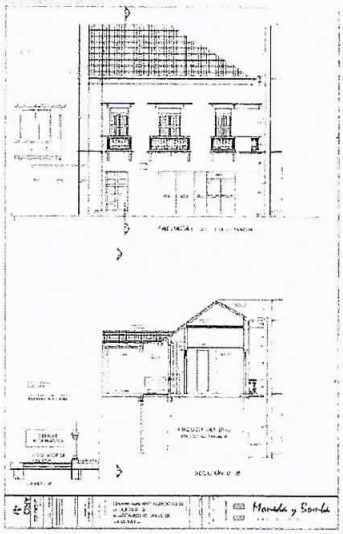

Fotografía actual del patio interno

Fotografía propuesta arquitectónica

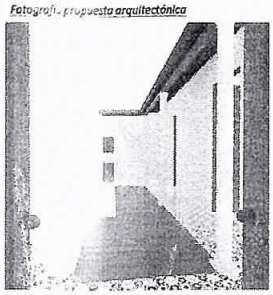

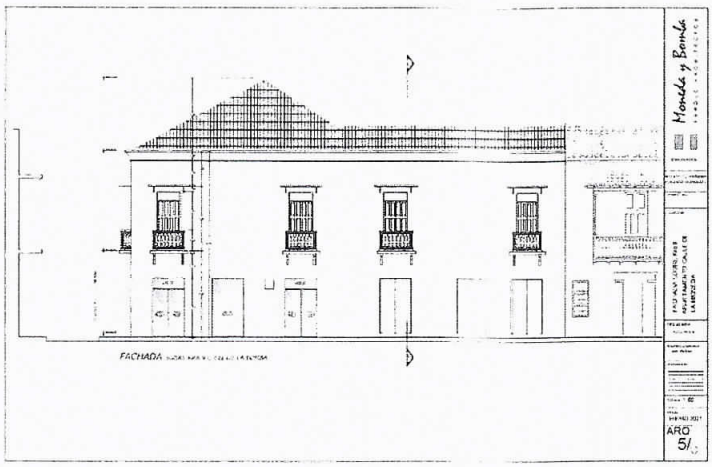

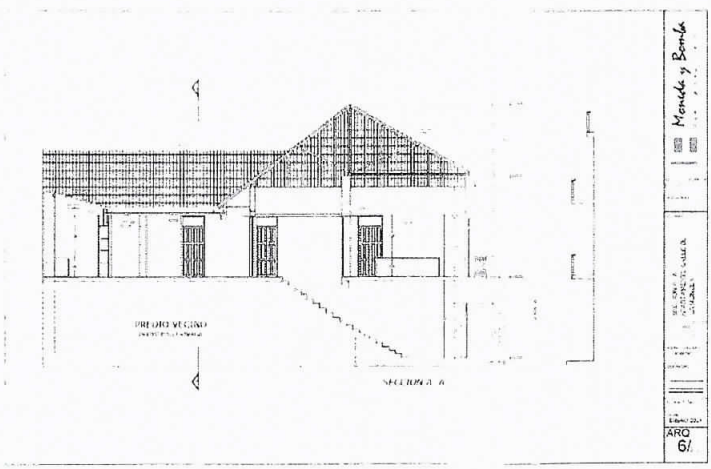

	6.Proposiciones y varios **7.Políticas aprobadas por comité** **8. firmas**	
	8. Para constancia de todo lo anterior, firman:	
	Dr. Ausberto Coneo Representante Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y Presidente del Comité Técnico.	
	Arq. Howard Villarreal. Representante de Sociedad Colombiana de Arquitectos	
	Arq. Ricardo Zabaleta Puello. Representante de Facultades de Arquitectura	
	Ing. Jorge Rocha Rodríguez Representante de Asociación de Vecinos del Centro Histórico	
	Dr. Jorge Dávila Pestana Representante Academia de historia	
	Dr. Alfonso Cabrera Cruz Secretario Técnico del Comité Técnico	

ANOTACION MUY IMPORTANTE:

Esta acta ha sido firmada, aceptada por todos los miembros del Comité técnico de Patrimonio Cultural de Cartagena y por el Secretario Técnico de dicho Comité.

Reviso: Arq. Alfonso Cabrera.
Secretario Técnico del Comité Técnico
Jefe de Division de Patrimonio (IPCC)

Reviso: Arq. Claudia Rosales
Asesor Instituto de Patrimonio Cultural (IPCC).

Proyectó: Arq. Irina Martínez Fonseca
Asesor Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC